OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 26 de Septiembre de 2024 a las 12:

176084362

No. RADICACIÓN: **2024-074-6-7409**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: UGPP

OFICIO No.: 202415300521961 del 04/03/2024 UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFIS

MATRICULAS: 074-54051

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	N	$

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 99766

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

la unidad DE PENSIONES Y PARAFISCALES

1530

Bogotá D.C., 04/03/2024

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Carrera 19 No16-31
DUITAMA - BOYACA

Al contestar cite este número de radicado: 2024153000521961

ASUNTO: COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO -UGPP

El presente documento y sus anexos son copia de los documentos digitales que reposan en los sistemas de Información de la UGPP, por lo cual cuentan con la misma fuerza y efecto que el uso de una firma manuscrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y siguientes del Código General del Proceso, lo previsto en la Ley 527 de 1999 en concordancia con el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que regulan la materia. ***De requerir confirmación sobre la validez de este, pueden comunicarse a la línea exclusiva para cobros en Bogotá 6014926099.***

Reciba un cordial saludo,

La Subdirección de Cobranzas de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** con **NIT. 900.373.913,** de conformidad con los artículos 837, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en desarrollo del (los) proceso(s) de cobro administrativo ha ordenado el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada en contra de los bienes relacionados a continuación:

EXP	ID	DEUDOR	ID DEL BIEN	RESOLUCION DE EMBARGO	RADICADO RESOLUCION DE EMBARGO	RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO	FECHA RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO
120395	74380614	PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA	074-54051	RCC- 47441 RCC- 57612 RCC-60774 RCC- 60980	202315300165 5531	ACC-66480	2/6/24

En consecuencia, se solicita proceder al registro del **DESEMBARGO** sobre el (los) bien(es) antes relacionado(s) y **remitir el correspondiente certificado de tradición** donde conste la inscripción del levantamiento de la medida, de forma virtual ingresando a través de nuestra página web: **www.ugpp.gov.co**, en el home seleccione la opción **"OFICINA VIRTUAL"**, ingrese a **"Trámites Parafiscales"** y haga clic sobre la opción **"08. Cobros"** seleccioné el trámite **"9 Respuestas de entidades a medidas cautelares"** radiqué indicando en el asunto el número de este oficio (16 dígitos).

Adicionalmente informamos que las obligaciones aquí contenidas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

la unidad DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Se **ADVIERTE** que, los expedientes de cobro solo podrán ser examinados por el deudor o su apoderado legalmente constituido, o los autorizados mediante memorial presentado personalmente por el deudor; por lo tanto, la información contenida en el presente oficio tiene carácter reservado, atendiendo lo señalado en el artículo 849-4 Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 5° de la Ley 1437 de 2011, 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el 18 de la Ley 1712 de 2014, 13 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Sentencia No. C-748 de 2011. Si el ente registrador requiere entregar copia de esta orden a alguno de los deudores debe salvaguardar la identidad de los demás, so pena de que incurra en vulneración del derecho a la intimidad de alguno de ellos.

Nuestros canales telefónicos reciben todas las inquietudes relacionadas con esta comunicación:

Virtuales www.ugpp.gov.co	Oficina Virtual \| UGPP A LA MANO (Para equipos Android) \| Asistente Virtual Clara		24 horas
	Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co \| Formulario Escríbanos		
	Video llamada y Llamada virtual		**Lunes a viernes** de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	Chat		**Lunes a viernes** de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	WhatsApp: 322 804 5458		
Telefónicos	Línea Fija Bogotá: 601 492 6090	Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	
	Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 601 492 6099		
Escritos	Correspondencia para empresas de mensajería	Avenida Carrera 68 # 13-37, Bogotá D.C.	**Lunes a viernes** de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Presenciales	Bogotá - SuperCADE Suba - Avenida Calle 145 No. 103B - 90 Modulo 74		**Lunes a viernes** de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm **Sábado** de 8:00 a.m. a 12:00 m.
	SuperCADE Américas - Carrera 86 No. 43 - 55 sur - Módulo 17		
	Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	Medellín - C.C Punto Claro Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	**Lunes a viernes** de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. **Sábado** de 9:00 a.m. - 1:00 p.m.
	Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local B-224	Barranquilla - C.E. Américas 2 Calle 77 B No. 59 - 61 Local 106	
Punto de Atención Virtual	Bucaramanga	Alcaldía de Bucaramanga - Centro de Atención Municipal Especializado - CAME - Carrera 11 No. 34 - 52, Fase II - Piso 1	**Lunes a viernes** de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
	Cúcuta	Palacio Municipal, calle 11 No. 5 - 59	**Lunes a viernes** 7:00 a.m. a 11:00 a. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
Nuestros canales telefónicos atienden los días hábiles			

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida de forma virtual ingresando a través de la **oficina virtual** en nuestra página web: www.ugpp.gov.co.

Cordialmente,

SERGIO HERNÁN RUIZ GALINDO
Subdirector de Cobranzas (E)

Anexos:
- Copia Resolución que ordena el Desembargo.

ELABORÓ: Diego Fonseca Tarquino

República de Colombia

Libertad y Orden

AUTO N° ACC-66480
EXPEDIENTE DE COBRO N° 120395
BOGOTÁ D.C., 06 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO

LA SUBDIRECTORA DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

En uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, Ley 1066 de 2006, los artículos 823 al 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 22 del Decreto 575 de 2013, Resolución Interna 146 del 5 de marzo de 2021 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de gestión humana, remitió a este Despacho los documentos necesarios para realizar el cobro de la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No. 516 del 21 de junio de 2021**, Acto Administrativo proferido por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**; en contra de **PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA** identificado con **CC/NIT . 74380614.**

Referente a los pagos los mismos fueron validados por memorando 2023153000515613, evidenciándose PAGO TOTAL del capital así:

Valor deuda capital	Fecha de exigibilidad	Tasa de intereses de mora aplicable	Fecha Liquidación de Intereses	Días de mora	Intereses aproximados	Saldo de la obligación
$ 4.913.975,00	09/07/2021	6%	31/10/2023	845	$ 682.575,00	$ 5.596.550,00

DETALLES DE LOS PAGOS REALIZADOS

FECHA DE PAGO	No SIIF	Valor pagado	Saldo de la deuda
15/10/2023	18527523	**$ 5.596.550,00**	$ -

Que mediante la RESOLUCION RCC- 47441 del 28/04/2022, RCC- 57612 del 31/03/2023, RCC-60774 del 28/07/2023 y RCC- 60980 del 04/08/2023 se ordenó el embargo de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios, derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país y demás valores de los que sea titulares o beneficiarios los deudores; Así mismo, sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas de propiedad de **PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA** identificado con **CC/NIT . 74380614**.

Que consultada la base de Tesorería del 26/01/2024, **NO** se evidencia Títulos de Deposito Judicial, constituidos o activos a favor de presente proceso de cobro.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el expediente de cobro No. **120395**, presenta **PAGO TOTAL** , se procederá a ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación y archivo del Proceso Administrativo de Cobro No. **120395,** adelantado en contra de **PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA** identificado con **cc/nit. 74380614,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el endoso y posterior devolución de los títulos que llegaren a favor del presente proceso, a contra **PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA** identificado con **cc/nit. 74380614**.

se informa los requisitos establecidos para reclamar los títulos de depósito judicial[1], lo cual se cumple con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Tesorería de **LA UNIDAD,** para que dé cumplimiento a la orden aquí impartida.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: el levantamiento de los embargos decretados**,** sobre los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios, derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país y demás valores de los que sea titulares o beneficiarios de propiedad de **PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA** identificado con **cc/nit. 74380614..**

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el levantamiento de la medida, mediante oficio enviado a las entidades que correspondan: Entidades Financieras, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, Secretarias de tránsito y las demás entidades a que haya lugar, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a **PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA** identificado con **CC/NIT. 74380614,** en la dirección establecida para tal fin, en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS
Subdirectora de Cobranzas

Elaboró: Hernando Rodriguez

1 **REQUISITOS DE DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS**: Para reclamar los Títulos de Depósito Judicial, deberá dirigirse **directamente a las oficinas del Banco Agrario ubicadas a nivel nacional, una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del recibo del presente Acto Administrativo**; el pago puede ser efectuado en efectivo, cheque de gerencia o abonos a cuentas del Banco Agrario de Colombia, el banco podrá cobrar una comisión conforme a lo establecido en el tarifario vigente.

El Cajero le solicitará la siguiente documentación si es:
Persona Natural: Documento de identificación en original y fotocopia.
Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación Legal (vigencia no mayor a 30 días), RUT, Documento de identificación del Representante Legal en original y fotocopia.
Si va a reclamar los títulos de depósito judicial **mediante apoderado,** deberá acompañar los documentos antes relacionados con: (i) documento de identificación en original y fotocopia del apoderado; (ii) fotocopia de la tarjeta profesional; y (iii) poder de representación con presentación personal ante Notario, donde indique **que el tercero se encuentra autorizado para reclamar los títulos de depósito judicial, números y valores de los títulos de depósito judicial.**

En caso de presentar cualquier novedad puede comunicarse a las líneas telefónicas autorizadas en la UGPP de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.: **Línea de atención en Bogotá: (+57) 601 492 60 90; Línea gratuita: 01 8000 423 423; Línea de cobros: (+57) 601 492 60 99.**
"Se advierte que, los títulos de depósito judicial que no fueren reclamados por el deudor dentro del año siguiente ingresarán como recursos del Fondo de Gestión Tributaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional ".

Outlook

COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO -UGPP//2024153000521961

Desde CONTACTENOS DOCUMENTIC <contactenos-documentic@ugpp.gov.co>
Fecha Mar 5/03/2024 11:35 AM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (471 KB)
2024153000521961-120395- TERMINA ACC 66480 06-02-2024 - copia.pdf;
2024153000521961_1709642568368_2024153000521961.pdf;

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
Carrera 19 No16-31
DUITAMA - BOYACA

"La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, le informa, que por medio del presente correo adjunta, la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio, La Unidad ha dispuesto el canal **Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscale**s y radicar **PQRSD Pensionales,** a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad"

CONTACTENOS UGPP
Calle 19ª N° 72-57 Bogotá D.C
CC Multiplaza – locales B127 y B128
Teléfono: (571) 4237300 www.ugpp.gov.co

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por

error, le agradecemos informarlo a **contactenos@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **cdsti@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 2 de Octubre de 2024 a las 08:53:33 am

Con el turno 2024-074-6-7409 se calificaron las siguientes matrículas:
074-54051

Nro Matricula: 074-54051

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000000790902900000029
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 19 # 13 - 26 C RES PRQUE SOLANO APTO 204

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 26/09/2024 Radicación 2024-074-6-7409
DOC: OFICIO 202415300521961 DEL: 04/03/2024 UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO, EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NRO. 120395.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECION SOCIAL-UGPP NIT# 900373913
A: HIGUERA MEDINA PEDRO ALEXANDER CC# 74380614

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 86943